

EXPEDIENTE:	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN DISTINTAS CHOPERAS SITUADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONZÓN, PUEYO DE SANTA CRUZ, ALFÁNTEGA, ALCOLEA DE CINCA Y FRAGA (HUESCA)
N/REF.:	2021/AB-SE-0004

## 1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

Mediante Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente autoriza y encomienda a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U (SARGA) y regula la explotación del aprovechamiento maderable de diversos montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el Plan Básico de Gestión Forestal que ordena los trabajos durante la encomienda, se prevé la realización de tratamientos fitosanitarios en la choperas, lo que es objeto del presente procedimiento de contratación.

## 2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de un servicio de tratamiento fitosanitario en diversos rodales del Plan Básico de Gestión Forestal.

En concreto, el objeto del presente contrato consiste en el tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador de alfacipermetrina 10% EC o Deltametrin 2,5 % (EW) P/V y el tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador de algodón con cipermetrina en las perforaciones del tronco para la eliminación de plagas existentes en las choperas objeto del contrato.

Los trabajos se localizan en los M.U.P. 1046, 1029, 1053, 1054 y 1060 en los TT.MM. de Monzón, Pueyo de Santa Cruz, Alfántega, Fraga y Alcolea de Cinca.

### **Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador de alfacipermetrina 10% EC o Deltametrin 2,5 % EW-P/V**

Metodología: Tratamiento químico curativo y preventivo de plantaciones de chopo frente a diversos agentes patógenos mediante aplicación mecánica con cañón pulverizador del producto alfacipermetrina 10% EC-P/V con una dosis de 0,01-0,015% sobre la superficie del fuste en toda su altura aunque para ello sean necesarios varios pases, y con un volumen de caldo estimado de 600-800 litros por hectárea o Deltametrin 2,5 % EW-P/V con una dosis de 0,3 – 0,5 l/ha. con un volumen de caldo estimado de 400 – 1000 litros por hectárea.

Se diferencian dos tipos de tratamiento en función del tamaño de la plantación:

- Plantaciones menores de 2 años: Con alturas comprendidas entre 4 y 5 metros.
- Plantaciones mayores de 2 años: Alturas superiores a 6 metros.

El cañón pulverizador debe ser de doble turbina e ir equipado con fotocélulas de detección automática del arbolado.

### **Tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador en las perforaciones del tronco de cipermetrina.**

Metodología: Tratamiento químico curativo de plantaciones de chopo con plaga de perforadores del chopo (*Sesia apiformis*, *Saperda carcharias* y *Paranthrene tabaniformis*) mediante aplicación manual en los orificios producidos por los perforadores con cipermetrina impregnado en material absorbente.

El tratamiento con cañón pulverizador y el tratamiento manual se realizarán cuando el momento de aplicación sea el óptimo.

### **3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS**

---

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en que la zona en la que hay que hacer las actuaciones se encuentra delimitada en un área muy concreta y es la misma empresa la que realizará los tratamientos con los mismos medios. No tiene sentido la realización de los trabajos comprendidos dentro del objeto del contrato por empresas diferentes.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales propios y adecuados para la ejecución de ninguno de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

---

El plazo máximo para poder llevar a cabo la ejecución del servicio objeto del contrato **será hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Los trabajos se podrán iniciar inmediatamente después de la firma del contrato. La ejecución de los servicios especificados, dependerán de las curvas de vuelo que indiquen las trampas de feromonas colocadas en los rodales objeto de este contrato.

Una vez que las curvas de vuelo indiquen el momento idóneo para el tratamiento, SARGA notificará a la empresa adjudicataria mediante correo electrónico y por teléfono a la empresa adjudicataria para que realice un primer pase. Una vez finalizado éste, en caso necesario se realizará un segundo pase en el momento en que se observe otro pico en las curvas de vuelo, bien sea en la misma superficie o en otra, dependiendo de la afección (se estima entre 3-6 semanas después de la finalización del primer pase). Los trabajos deberán iniciarse en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación por parte de SARGA.

El tiempo estimado para la realización de todos los trabajos es de tres meses y medio (3,5), siendo de un (1) mes para el primer pase, entre 1 y 1,5 meses de espera, y 1 mes para el segundo pase. Este tiempo puede variar dependiendo de las curvas de vuelo de las plagas estudiadas.

La fecha límite en que los tratamientos deberán haber terminado es el 31 de diciembre de 2021.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y referidos al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato.

Para calcular los importes del Servicio de tratamiento fitosanitario se han tomado en consideración los precios de tratamientos fitosanitarios de similares características a los que constituyen el objeto del contrato en periodos anteriores, actualizándose a la fecha de preparación del presente expediente.

CONCEPTO	Precio Unitario adjudicado en 2017 (IVA excluido)	Precio Unitario adjudicado en 2018 (IVA excluido)	Precio Unitario adjudicado en 2019 (IVA excluido)	Precio Unitario adjudicado en 2020 (IVA excluido)
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con deltametrin 2,5 % P/V o alfacipermetrina 10% EC, plantaciones menos de 2 años.	154,22 €	157,60 €	155,20 €	158,40 €
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con deltametrin 2,5 % P/V o alfacipermetrina 10% EC, plantaciones mayores de 2 años.	229,50 €	246,25 €	242,50 €	247,50 €
Tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador en las perforaciones del tronco de cipermetrina	13 €	12,80 €	23,28 €	23,76 €

El presupuesto máximo de licitación propuesto para el periodo de vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos (37.436,73 €)**, IVA no incluido. Dicho importe asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (45.298,44 €), IVA incluido.

CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA excluido)
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con deltametrin 2,5 % P/V o alfacipermetrina 10% EC, plantaciones menos de 2 años.	106,19 hectáreas	160,00	16.990,40
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con deltametrin 2,5 % P/V o alfacipermetrina 10% EC, plantaciones mayores de 2 años.	67,3853 hectáreas	250,00	16.846,33
Tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador en las perforaciones del tronco de cipermetrina	150 horas	24,00	3.600,00
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA excluido)</b>			<b>37.436,73 €</b>

El valor estimado total asciende a la cantidad de **Cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (48.667,75 €)**, IVA no incluido.

Esta cantidad integra el presupuesto máximo de licitación y la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en relación con las unidades inicialmente previstas, siempre que no representen un incremento superior al 10 por ciento del precio del contrato y la posibilidad de modificaciones previstas hasta un máximo del 20 %, IVA excluido.

		Tipo de gravamen de IVA aplicable
<b>Importe de licitación (IVA excluido)</b>	<b>37.436,73 €</b>	<b>21%</b>
<b>Incremento de unidades (máximo 10% s/importe de licitación) (IVA excluido)</b>	<b>3.743,67 €</b>	
<b>Modificaciones previstas (20 % s/presupuesto máximo de licitación)</b>	<b>7.487,35 €</b>	
<b>Valor estimado total (IVA excluido)</b>	<b>48.667,75 €</b>	

Serán únicamente de abono, según el precio ofertado por el adjudicatario del contrato, aquellos servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y de conformidad con los precios unitarios ofertados.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante confirming o transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

---

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a criterio/s cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, competente para evaluar la documentación administrativa que deben presentar todos los licitadores, así como proceder a la evaluación automática de los criterios sujetos a evaluación posterior. Como se establece en los pliegos,

todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para la asistencia. Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración pública como en este caso, SARGA S.L.U.

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

---

### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

**Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de prestación de las ofertas.**

**Criterio:**

Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es Setenta y tres mil un euros con sesenta y tres céntimos (73.001,63 €).

### B) SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

**Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**

**Criterio:**

Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: Treinta y cuatro mil sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (34.067,43 €). Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.

**Criterios:**

Disponer de los medios técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente procedimiento.

La solvencia exigida será equivalente a la clasificación como contratista de servicios según se detalla a continuación:

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
<b>Clasificación contrato</b>	O	6	Conservación y mantenimiento de montes y jardines	1

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos. Los criterios establecidos son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<b>CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA</b>  DOCUMENTACIÓN: Modelo oferta económica del Anexo VIII del presente pliego.	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta global más ventajosa, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:  <b>Puntuación de la oferta = (Baja Global Ofertada / Baja de la mejor oferta global) x 100</b>  A la oferta global o más barata, se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que coincida con el importe de licitación (IVA excluido), se le otorgarán 0 puntos.	<b>MÁXIMO 100 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

### PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

No se establece umbral de temeridad para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento. Por lo tanto, todas las ofertas no descartadas o excluidas en la fase de admisión de ofertas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación serán incluidas en la clasificación de ofertas.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL CUANDO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 74.4 DE LA LEY 5/2019, DE 21 DE MARZO, DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ARAGÓN, NO HAYA RESUELTO LA SITUACIÓN DE EMPATE:

Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- Social: La seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral de los trabajadores que van a intervenir en el desarrollo de las actuaciones.

- Medioambientales: Utilización de medios que favorezcan la prevención de daños sobre el suelo forestal y sobre las infraestructuras viarias del monte.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

---

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *“Idoneidad de la contratación”* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón*.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.: David López Bernues  
Jefe de Área de Asistencias Técnicas y Servicios  
del Departamento Forestal

Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández  
Responsable de Servicios Jurídicos y Contratación